

ACUERDO No. 84
(07 de abril de 2025)

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN AL RECTOR
Y SE HACE UN ENCARGO**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE
CARTAGENA - UMayor, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que, las instituciones de educación superior en España: EUHT StPOL Escuela Universitaria de Hotelería y Turismo; Hotel Escuela Convento Santo Domingo; IES Hotel Escuela de la Comunidad de Madrid; Hoteles Escuelas de Canarias – HECANSA y Universidad Politécnica de las Palmas de Gran Canaria, ULPGC, han manifestado interés en recibir a la institución para concertar actividades de cooperación académica que favorezcan la internacionalización del currículo desde las diferentes áreas del conocimiento.

Que, por la importancia de la misión académica a desarrollar y la articulación con las apuestas institucionales de crecimiento, desarrollo, reconocimiento y posicionamiento de la UMayor, este consejo directivo aprobará la comisión al rector de la institución.

Que, esta misión del rector al país de España, a las ciudades de Madrid, Barcelona, Málaga e Islas Canarias, será por el tiempo de 13 días hábiles, que inicia el día 28 del mes de abril y termina el día de 15 del mes de mayo de 2025.

Que, el Estatuto General, en su artículo 21 literal q, estable que será el Consejo Directivo, quien le otorgue al rector la comisión o licencias ordinarias, si estas superan los 5 días hábiles.

Que, el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.5.5.21, dispone:

“Comisión. El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior”.

Que, el Artículo 2.2.5.5.22 *ibídem*, establece:

Clases de comisión. Las comisiones pueden ser:

1. De servicios
2. Para adelantar estudios
3. Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa.

Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales”



Que, mediante Acuerdo No. 71 del 04 de octubre de 2024, se modificó el artículo 36 del Estatuto General, el cual estableció, que, en caso de ausencia del rector por más de 5 días, el Consejo Directivo encargará a un funcionario del nivel directivo de las funciones del rector.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la Comisión al Rector JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO, al país de España, a las ciudades de Madrid, Barcelona, Málaga e Islas Canarias, por término de 13 días hábiles, iniciando el día 28 del mes de abril y finalizando el día de 15 del mes de mayo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar como rector de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena – Umayor, al Secretario General, por el tiempo que demore la comisión otorgada.

ARTÍCULO TERCERO. Se le pone de presente al Rector JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO, que una vez finalice la comisión, deberá retornar a su cargo, so pena de declaración de abandono del cargo, previo el proceso correspondiente.

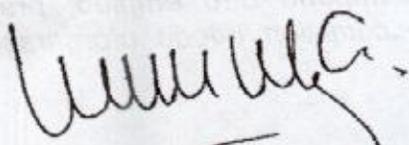
ARTÍCULO CUARTO. El rector JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO, presentará un informe al Consejo Directivo, en la sesión siguiente, de todo lo tratado en el país España y referente a la Comisión otorgada.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar al Rector JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO la comisión otorgada y al Secretario General sobre su Encargo.

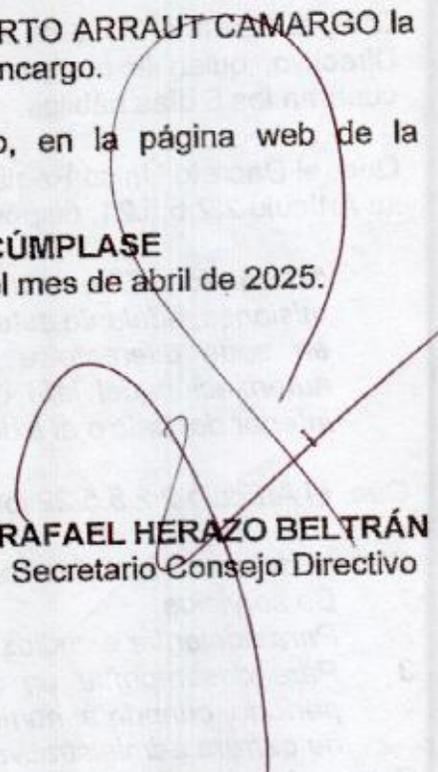
ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acuerdo, en la página web de la institución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 07 días del mes de abril de 2025.



MARÍA PATRICIA PORRÁS-MENDOZA
Presidenta Consejo Directivo



RAFAEL HERAZO BELTRÁN
Secretario Consejo Directivo